



## **ORDENANZA Nº 10/2021.-**

Crespo – E.Ríos, 07 de Abril de 2021.-

### **VISTO:**

La solicitud de autorización por vía de excepción para la conexión a la red de agua potable y de desagües cloacales, a los vecinos de calle Florentina Gómez Miranda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud corresponde a los vecinos de la Manzana Nº 760, que más abajo se detallan por no encuadrarse dentro de lo normado por la Ord. Nº 20/86.

Que según los informes de la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Humano, los ingresos de los vecinos son mínimos, las viviendas se encuentran sobre terrenos municipales y sus habitantes están ejecutando mejoras y terminaciones en las mismas.

Asimismo, manifiestan que es indispensable que las familias tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos para garantizar la calidad de vida y que lo más conveniente, es autorizar (hasta tanto se regularice la situación dominial) dichas solicitudes, para que, de ésta manera se eviten riesgos de enfermedades, contribuyendo a la limpieza personal (consumo y cocina) y a la privacidad y sanidad del saneamiento (eliminación de aguas residuales), lo cual permitirá que los ambientes se puedan mantener limpios y sanos.

Que dichas familias, exhiben un alto déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo. Esta situación afecta la calidad de vida de las personas, dando lugar a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social.

La expansión de los servicios de agua y desagües cloacales, no sólo impacta de manera positiva en la salud de los ciudadanos, al impedir que se contraigan enfermedades producto de la ausencia de una fuente segura de agua para consumo humano e higiene, sino también en la economía de los hogares, al disminuir los gastos que supone la provisión de estos servicios de manera alternativa. A su vez, la ausencia de infraestructura sanitaria, afecta principalmente a los sectores en condiciones de vulnerabilidad y de menores recursos, profundizando así la desigualdad social existente.

En el caso de la presente se hace excepción a los beneficiarios de las disposiciones establecidas por la regulación de acceso a dichos servicios (Ord. 20/86



y modificatorias) en especial exceptúselos del pago de los derechos de conexión y presentación de planos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la conexión del servicio de agua potable y desagües cloacales a favor de:

- Expediente N° 2.461/2020: Sra. ALVAREZ Sandra Mariana, D.N.I. 33.191.161, domiciliada en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda.

- Expediente N° 61/2021: Sra. ROMERO Jérica María Ofelia, D.N.I. 37.855.900, domiciliada en calle Florentina Gómez Miranda al final.

Expediente N° 65/2021: Sr. CHAVEZ Jorge Manuel, D.N.I. 22.261.247, domiciliado en calle Florentina Gómez Miranda s/n

- Expediente N° 66/2021: Sr. MALDONADO Roberto Fabián, D.N.I. 31.011.677, domiciliado en calle Florentina Gómez Miranda al final.

- Expediente N° 72/2021: Sra. ROMERO Marianela Catalina, D.N.I. 40.992.791, domiciliada en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda.

- Expediente N° 88/2021: Sra. MARTINEZ Cintia Paola, D.N.I. 36.380.240, domiciliado en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda.

- Expediente N° 95/2021: Sra. SIMOINE Liliana Noemí, D.N.I. 13.240.873, domiciliada en calle Florentina Gómez Miranda al final.

- Expediente N° 104/2021: Sra. CARRIZO Nerina, D.N.I. 41.904.733, domiciliada en calle Florentina Gómez Miranda al final.

- Expediente N° 365/2021: Sra. MEDINA Cristina, D.N.I. 25.512.458, domiciliada en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda al final.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

- Expediente N° 421/2021: Sr. SANDILLU Juan Carlos, D.N.I. 23.407.026, domiciliado en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda al final.
- Expediente N° 439/2021: Sra. ZARATE Branda Lucila, D.N.I. 40.165.508, domiciliada en calle Los Wichis y Florentina Gómez Miranda al final.

**ARTICULO 2°**.- Exceptúese a los beneficiarios de la presente del pago de los derechos de conexión al servicio y/o presentación de plano, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar por sí o por terceros las conexiones y los relevamientos o planos de las mismas, sin perjuicio de la obligatoriedad del pago de la tasa por los servicios que se deriven.

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.